

tes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.

*Nota: Entre las resmas de proclamas que nos han venido de la Península desde la irrupción en ella de los Franceses, no se hallará una quartilla de papel que contenga, ni aun indicada excomu-  
nión de algun Prelado de aquellas partes contra los que abrazan la causa de Pepe Botella, sin que nadie dude que sus exércitos y constituciones venían á destruir el cristianismo en España.*

DOCUMENTO NÚMERO 13.

DECRETO AVOLIENDO LA EXCLAVITUD.

D. MIGUEL HIDALGO, GENERALÍSIMO DE AMÉRICA, ETC.

“Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimido, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que no podían adelantar en fortuna; mas como en las urgentes y críticas circunstancias del tiempo no se puede conseguir la absoluta abolición de gravamen; generoso siempre el nuevo gobierno, sin perder de vista tan altos fines que anuncian la prosperidad de los americanos, trata de que estos comiencen á disfrutar del descanso y alivio, en cuanto lo permita la urgencia de la nación, por medio de las declaraciones siguientes, que deveran observarse como ley inviolable.

“Que siendo contra los clamores de la naturaleza, el vender á los hombres, quedan abolidas las leyes de la esclavitud, no solo en cuanto al tráfico y comercio que se hacia de ellos, sino también por lo relativo á las adquisiciones; de manera que conforme al plan del reciente gobierno, pueden adquirir para sí, como unos individuos libres al modo que se observa en las demas clases de la república, en cuya consecuencia supuestas las declaraciones asentadas deberán los amos, sean americanos ó europeos, darles libertad dentro del término de diez dias so pena de muerte, que por inobservación de este artículo se les aplicará.

“Que ninguno de los individuos de las castas de la antigua legislación, que llevaban consigo la ejecutoria de su envilecimiento en las mismas cartas de pago del tributo que se les exigía, no lo paguen en lo sucesivo, quedando exentos de una contribución tan nociva al recomendable vasallo.

“Que siendo necesario de parte de este alguna reenumeración para los forzosos costos de guerra, y otros indispensables: para la defensa y decoro de la nación, se contribuya con un dos por ciento de alcabala en los efectos de la tierra, y con el tres en los de Europa, quedando derogadas las leyes que establecían el seis.

“Que supuestos los fines asentados de beneficencia y magnanimidad, se atienda al alivio de los litigantes, concediéndoles para siempre la gracia de que en todos sus negocios, despachos, escritos, documentos y demas actuaciones judiciales ó extrajudiciales se use del papel comun, abrogandose todas las leyes, cédulas y reales ordenes que establecieron el uso del sellado.

“Que á todo sugeto se le permite francamente la libertad de fabricar pólvora, sin exigirle derecho alguno, como ni á simples de que se compone; entendido sí, de que ha de ser preferido el gobierno en las ventas que se hagan para el gasto de las tropas; asimismo deberá ser libre el vino y demas bebidas prohibidas, concediéndoseles á todos la facultad de poderlo beneficiar y expender, pagando si, el derecho establecido en Nueva Galicia.

“Del mismo modo serán abolidos los estancos de todas clases de penciones que se exijan á los indios.

“Por último, siendo tan recomendable la protección y fomento de la siembra, beneficio y cosecha del tabaco, se les concede á los labradores y demas personas que se quieran dedicar á tan importante ramo de agricultura, la facultad de poderlo sembrar haciendo tráfico y comercio de él; entendidos, de que los que emprendieron con eficacia y empeño este género de siembra se haran acreedores á la beneficencia y franquezas del gobierno.

“Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital y demas ciudades, villas y lugares conquistados, remitiendo-

se el corriente número de ejemplares á los tribunales, jueces y demás personas á quienes corresponda su inteligencia.

“Dado en la ciudad de Guadalaxara, á 29 de Noviembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla.*”<sup>1</sup>

DOCUMENTO NÚMERO 14.

DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, GENERALÍSIMO DE AMÉRICA, ETC.

“Me llenan de consternación las quejas que repetidamente se me dan de varios individuos, ya de los que han merecido mis comisiones, ya de los que sirven en mis Ejércitos por sus exesos en tomar cabalgaduras por los Lugares de su Tránsito, no solo en las fincas de los Europeos, sino en las de mis amados Americanos, y cuando mis intenciones en llevar adelante la justa causa que sostengo, no son otras que la comodidad, descanso, y tranquilidad de la Nación, no puedo ver con indiferencia las lástimas que ocasionan aquellos individuos adulterando sus comisiones y abusando de mis confianzas y sus facultades. Y como sea esto un mal que deba cortarse de raiz, mando, que ningun comicionado, ni otro individuo alguno de mis Tropas, pueda de propia autoridad tomar cabalgaduras, efectos ni forrajes algunos, sin que primero ocurran por los que necesiten á los jueces respectivos de los lugares de su tránsito; quienes en virtud del conocimiento que deban tener de sus Jurisdicciones desde luego les proveren de quanto sea justo y necesario, y mande á los Señores Intendentes, y Gobernadores y Jueces de las Provincias sujetas por el conocimiento que les asiste de la justicia de mi causa, que de ninguna manera permitan á mis comicionados, ni á otros individuos de mis Tropas, que por sí, tomen cabalgaduras, efectos, ni forrages: y en caso de que alguno contraviniere á esta mi resolución, procederán inmediatamente contra sus personas, y asegurando los efectos que porten, darán inmediatamente cuenta para proceder á imponerles las penas que halle por convenientes en satisfacción de los Americanos agraviados y de la buena intención conque proceden.

<sup>1</sup> Hernández Dávalos.—Documento para la historia de la guerra de independencia, tomo 2, pág. 243.

“Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital, y para el mismo efecto se remitan copias á los Señores Intendentes para que se publique por todo el Reyno.

“Cuartel General en Guadalaxara, Diciembre 1º de 1810.

Miguel Hidalgo y Costilla Generalísimo de América.—Por mandado de S. A., Lic. Ignacio Rayon, Secretario.”<sup>1</sup>

DOCUMENTO NÚMERO 15.

DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA GENERALÍSIMO DE AMÉRICA, ETC.

Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo, que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida, uno de sus principales objetos fué extinguir tantas gabelas con que no podía adelantar su fortuna; mas como en las críticas circunstancias del día no se puedan dictar las providencias adecuadas á aquel fin, por la necesidad de reales que tiene el reino para los costos de la guerra, se atienda por ahora á poner el remedio en lo mas urgente para las declaraciones siguientes:

“1º Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de diez días, sopena de muerte, la que se les aplicará por trasgresión de este artículo.

“2º Que cese para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las castas que lo pagaban, y toda exacción que á los indios se exija.

“3º Que en todos los negocios judiciales, documentos escritos y actuaciones, se haga uso del papel comun, quedando abolido el del sellado.

“Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora pueda labrarla sin mas pención que la de preferir al gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone.

<sup>1</sup> Hernández Dávalos.—Documentos para la historia de la guerra de independencia, tomo 2º pág. 245.

"Y para que llegue á noticia de todos, y tenga su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, y demas ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose el competente número de ejemplares á los trivunales, jueces y demas personas á quienes corresponda su inteligencia y observancia.

"Dado en la ciudad de Guadalajara á 6 de Diciembre de 1810.—*Miguel Hidalgo y Costilla*, Generalísimo de América.— Por mandado de S. A. Lic. Ignacio Rayon, Secretario." <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Hernández Dávalos.—Documentos para la historia de la guerra de independencia, tomo 2º pág. 256.

DOCUMENTO NÚMERO 16.

**HOJA DE SERVICIOS DE ALLENDE.** <sup>1</sup>

**Regimiento Provincial de Dragones de la Reyna.**

El Teniente D. Ignacio José Allende y Unzaga, su edad 34 años, su País La Va de San Miguel, su calidad Noble, su salud Robusta, sus servicios y circunstancias los que expresa.

TIEMPOS QUE EMPEZÓ Á SERVIR LOS EMPLEOS	TIEMPO QUE HA SERVIDO, Y CUANTO EN CADA EMPLEO		
	DÍAS	MESES	AÑOS
Teniente por Despacho Provincial..	9	Oebre.	1795
Id por el Real Despacho.....	19	Febro.	1796
Por Decreto de 31 de Enero de 1801 fue hecho por el Exmo. Sr. Virrey D. Felix de Marquina Tente. de Granaderos.....			
De Teniente.....			7
Total hasta fin de Diciembre de 1802.....			7
			2
			22

<sup>1</sup> El original pertenece á la colección de Don Luis González Obregón.

CARTA DE DON BENIGNO VELA. AL SR. OBISPO DE  
MONTERREY.

"Ilustrísimo Sr. Dr. D. Primo Feliciano Marín.  
Monclova, Marzo 25 de 1811.

Mi mas venerado amo y señor:  
Estaba deseoso de poder noticiar á V. S. I., la gloriosa re-  
conquista de estas provincias, lo que no podía verificar por  
no saber de su paradero, y á hora lo hago con el portador,  
por haberme prometido el llevar esta hasta donde se halle.

"Desde la llegada á esta de los Sres. Gobernador y demas  
oficiales prisioneros de Béjar, empesó D. Ignacio Elizondo á  
juntar tropas y amigos con mucho silencio, para que le ayu-  
dasen á sacudir tan pesado yugo como nos habían puesto los  
ejércitos americanos lo que se verificó auxiliado de los sol-  
dados de estos presidios que estaban en esta capital y veci-  
nos de ella, teniendo ya prontos los auxilios de las demas  
tropas que estaban de guarnición en los otros, el capitán  
Menchaca con 300 indios lipanes, y el capitán Colorado con  
300 soldados acuartelados, á quienes lo avisó mi padrino Eli-  
zondo, al ponerse en camino y darle el auxilio necesario con  
la mayor brevedad; y en este intermedio levantó la voz el pa-  
dre Zambrano con el vecindario y tropas de Béjar, haciendo  
prisioneros al Lic Aldama y al padre Salazar y á los que ha-  
bían apresado á los Gobernadores, cuyo hecho acabó de ani-  
mar la gente; y el día 17 de este, que era para cuando mi pa-  
drino había dispuesto su asalto, llegó á esta, á la oración de  
la noche, y se estuvo oculto hasta las once de la misma no-  
che, que, con cosa de 200 hombres, se hizo dueño de la arti-  
llería, que eran nueve cañones, amarró al mariscal D. Pedro  
Aranda y demas oficiales y soldados, que por todos serían  
ciento cincuenta, poco mas ó menos, incluso el capellan que  
lo era el padre Medina, que estaba de cura en Santillana  
cuando la visita; todo ésto se hizo en cosa de tres horas, y sin  
haber habido ni un tiro, ni un golpe. Tambien estaban las  
cosas en buena disposición por venir ya en camino, la mayor  
parte del ejército que estaba en el Saltillo, que no les fuera

el aviso, lo que se consiguió; como venian inocentes, se les puso  
un lazo de aquel lado del rancho de Bajan, que dista de esta  
cosa de catorce leguas, que con 270 hombres y 300 indios se  
agarró todo el ejército, sin mas que un herido en los nues-  
tros, y en los suyos, cosa de cuarenta hombres muertos y  
entre ellos el hijo de Allende, por haber disparado su padre  
á mi padrino tres pelotazos desde el coche, todo el ejército  
se componia de 1,500 hombres, los mas pelados, y otros po-  
cos que venian de tropa, que se dieron luego á estas armas;  
pero los prisioneros son mil quinientos, de los cuales son  
como 60 de Plana Mayor, y de los cabezas, el cura Hidalgo  
que hacia cosa de quince dias que había renunciado el cargo  
de generalísimo en Allende.

Allende, Ximénez, Abasolo, Zapata, Lanzagorta, Santa Ma-  
ría, el que era gobernador de Monterrey, queandaba de cuar-  
tel maestre, y otra punta de mariscales, brigadieres, coro-  
neles y demás, y seis clérigos y tres frailes que son un car-  
melita, un mercedario y un franciscano y tambien 13 coches  
y una volante. Solo Iriarte se fue pero lo van siguiendo y no  
se escapará, pues en Parras está un tal Melgares de Vizca-  
ya que, para esta, ya le habrá dado al Saltillo con 5.000 hom-  
bres, y uno de aquí se los va á dar para sacar al Sr. Corde-  
ro, y también se les quitaron 34 cañones y setecientas y tan-  
tas barras de plata y mucho dinero en plata y oro, que se-  
gun razón será cosa de dos millones por todos, ó algo mas,  
segun se cuenta de ellos; y esta feliz batalla fue el día 21 del  
que rije.

"El Sr. Calleja, se dice, está de este lado de San Luis, y  
que sus avanzadas llegan á Matehuala.

El dia de ayer llegó la noticia de que de Monterrey venia  
para esta un trozo de ejército, y que este traia el dinero de  
V. S. I., pero el Capitan Bustamante que venia para esta, lo  
supo y les dió alcance en Boca de Leones, y les quitó todo el  
dinero y les hizo prisioneros doscientos y tantos, y ya los  
trae para esta, pero aun no llega.

Es cuanto puedo por ahora decir, pues si fuera á poner to-  
do lo que hay no hubiera papel; yo, si tengo alguna razón de  
que V. S. I se aproxima, pasaré á contarle por menor todo

y entretanto, dispense V. S. I. la mala letra, y mande á este su mas humilde criado que S. M. B.

*Benigno Vela.*

P. D.

El dia de hoy se ha dado á reconocer por gobernador interino á D. Simon de Herrera, y así es regular que se tome alguna providencia sobre estos señores, pues ya parece que se les vá probando la intriga con los anglo-americanos y Napoleón, pues hasta los uniformes son franceses.

El dador pidió otras cartas á otros señores, para mas acreditar éstas, con los otros señores que están en Altamira: pero parece que han desconfiado por las circunstancias del dia; pero yo tan solo por ver si se consigue dar este aviso, lo hago á riesgo y riesgo, en virtud de ser conocido el portador, y haberme asegurado no entregarme, y le dí para el camino.

*Vale.*

DOCUMENTO N.º 18.

CARTAS DE DOÑA MANUELA ROJAS  
TABOADA DE ABASOLO A SU ESPOSO DON MARIANO  
DE ABASOLO

San Luis Potosí.—Queridísimo hijo mio: con grandísimos trabajos he llegado hasta aquí en busca tuya y de mi hermano, con el destino de que se retiren del ejército, y si pueden váyanse por Dios á los Estados Unidos: yo veré despues como los sigo, por que esto anda muy malo con las cosas que han hecho, que á no ser esto ya se hubieran salido con la empresa; pero con semejantes iniquidades de degollar á sangre fría á tantos inocentes ¿como Dios los ha de proteger? esto es imposible: vergüenza es oír el valor de ese ejército, que en viendo gente armada hechan á correr, y á los rendidos que se vienen á entregar sacarlos á degollar con tanta lástima ¡que vileza! y lo peor es que uno lo hace y todos lo pagan. Por Dios te pido, y por lo que mas ames, que será tu hijo, que no sigas en esto, ni Pedrillo, aunque veas las cosas muy placenteras; por Maria Santísima y por vida mia (si es que me quieres), que te vayas á los Estados-Unidos, y no vengas á

estas cosas, aunque vengan ejércitos á montones de ingleses. —Ya sabes el fin funesto del Padre Mercado, despues que lo derrotó Cruz, y á Letona le quitaron los poderes, y se dió veneno en la prisión se dice que todos los lugares que estaban antes por el Cura, no quieren ni oírlo mentar, y mas cuando la capitana<sup>1</sup> que traía vestida de hombre, y hoy está en las recojidas, ha contado á todos los de Calleja horrores del Cura, que lo acreditan de hereje, y mil vilezas; dí tú si habrá quien quiera seguir su partido, que se ha hecho afrentoso, y á todos ha hecho infelices, y tú me harás mucho mas si no haces lo que te digo: te retiras ó te vas, pues es el único consuelo que le queda en tanta pena á tu infeliz esposa.—*Manuela.*

Querido hijito: Con este mismo mozo mándame razon de lo que determines hacer, si te vas con Pedro á Filadelfia (que me parece lo mejor), y si no, retírate á un paraje donde estén tú y Pedro solos, y avísame para conseguir un indulto del virrey, que no me será difícil pues le han hecho muy buenos informes de tí, y me aseguran que ha escrito el virrey que si te presentas te indultan; pero lo mejor es, si puede, que se vayan á otro reino hasta ver allí el fin de ésto, y no te vuelvas á meter en nada, pues con las iniquidades que ha hecho el Cura, á todos nos ha perdido, y es cosa afrentosa el seguirlo, y mas bien elegir el morir cuando no hubiera otro recurso, que no seguir un partido que han hecho afrentoso y que cada dia me pesa mas el que Uds. anden en él: parece que el cura ha estudiado el modo de perder el partido que tenia, y hacer infeliz á todo el reino: esta es la felicidad tan decantada de la América, y hubiera sido tal vez, cuando no hubieran cometido tantos excesos, que siquiera por buena politica debian haberlos evitado, para no haberse atraído el odio de los mismos criollos, pues al fin no todos tienen corazones inhumanos: mándame razon de lo que determines, y pon la carta en términos de que si la cojen no te perjudiquen. Pásala bien, hijito, y has lo que te digo, pues antes no me hubiera hecho el que hubieras muerto en la acción, pero no con afrenta; á Dios, hijito, tu.—*Manuela.*<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Doña Gavina Natera. N. del A.

<sup>2</sup> Hernández, Dávalos, Documentos, Tomo II, pág. 408.

## DOCUMENTO N.º 19.

INFORMACION LEVANTADA EN GUADALAJARA.<sup>1</sup>

"GUADALAJARA AÑO DE 1811: *Diligencias practicadas á instancia de Da Manuela Roxas Taboada, las que justifican los notorios buenos oficios que su legítimo marido D. Mariano Abasolo hizo en favor de los Europeos perseguidos por el infame Partido de los Insurgentes evitando cuanto pudo los robos y asesinatos que executaban aquellos.*

"Un sello que dice: *Hespaniarum Rex* Carlus IV D. G.—Un quartillo.—Otro sello que dice:—Años d. 1810-1811.—Fernando VII D. G. M.—Un quartillo, años de mil ochocientos seis, y ochocientos siete.—Sor Presidente y General de N. G. Da. Manuela Rojas y Taboada, mujer de Dn. Mariano Abasolo, llena de respecto ante V. S. desensa de acrisolar la conducta de mi marido en orden á la Humanidad y desinterés, con que veneficio á los Europeos quando estubo en esa Ciudad, y la absoluta abstenensia de toda clase de Exesos cometidos por los que han seguido el Partido iniquo de la Insurrección, que por desgracia se vió comprometido á seguir (aunque lo detestaba en el fondo de su corazón) por el eminente peligro, que corría su vida, hasta tener alguna provabilidad de lograr el Indulto, que impetró y no pudo alcanzar por haberlo puesto preso Allende, de resultas de haber trasendido sus intenciones como tiene acreditado en las Diligencias que originales obran en poder del Comte. general de Provincias internas el Sr. Brigadier D. Nemesio Salcedo.—A V. S. rendidamente suplico se digne por un efecto de su notoria bondad, y justificación, mandar se reciba una información jurídica que podrían prestar D. Manuel Quevedo, su Hermano, depend. y otras personas fidedignas que de sus citas deben necesariamente resultar testigos todos imparciales y de sus Procederes, más fueron de la veneficiados por su protección para que unida á las actuaciones practicadas en la Villa de Aguascalientes pueda extenderse la justicia en su favor: E igualmente he de merecor á V. S. que sí

<sup>1</sup> Este expediente se encuentra, original, en poder de D. Pedro González, quien lo obtuvo de los descendientes de Abasolo.

se hubiere extraviado la que me franquearon se pida á las R. R. P. P. de Ntra. Sra. del Carmen de esa ciudad, otra certificación idéntica y autorizada en forma á la que recibí de sus R. R. en testimonio de su reconocimiento á los favores que les dispensó mi marido para que incertándose á continuación obre los efectos convenientes: En todo lo cual recibiré merced y gracia. Juro no ser de malicia y lo necesario.—Manuela Taboada.—Una rúbrica.—Guadalajara, julio 20 de 1811.—Cumplase lo prevenido—Al margen: Guadalajara, 19 de julio de 1811.—El Sr. Intendente Interino dispondrá que con toda la brevedad posible se practiquen las diligencias que pide la interesada según práctica y del modo mejor que le parezca—Cruz.—Una rúbrica.

Un sello que dice: *Hispaniarum Rex*.—Carolus IV.—Un quartillo.—Sello cuarto, un quartillo, años de mil ochocientos seis y ochocientos y siete. Cúmplase lo prevenido por el M. I. S. Presidente General en Jefe del Ejército de Reserva en su decreto del día de ayer procediéndose á la Información correspondiente sobre los procedimientos de Dn. Mariano Abasolo con arreglo á la representación de su mujer legítima Da. Manuela Roxas Taboada comunicándose á los sugetos que refiere y evacuándose las principales citas que constan é igualmente á algunas otras personas de distinción que puedan contestar en el asunto. Pásese oficio al Reberendo Prior del Convento de Nuestra Señora del Cármen para que se sirva disponer que sus súbditos estiendan certificaciones sacadas de los hechos de Abasolo en la misma substancia de la que dieron y entregaron á Da. Manuela y remitirla á esta intendencia acompañando el mismo R. P. Prior su informe de lo que sepa y pueda individuar con juramento.—Velasco.—Una rúbrica—Rafael Cuentas—E. R.—Una rúbrica—Inmediatamente el Sr. Intendente interino de esta Provincia previo recado político hizo parecer á D. Manuel García Quevedo Alcald, ordinario de segundo voto de esta ciudad y Vocal de la Junta de seguridad pública de quien presente ante mi el presente escribano de quien recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo sobre el conocimiento que tenga de la persona de D. Mariano Abasolo, trato personal que hubiese lle-

vado con él en esta Capital, beneficios ó agravios que dél hubiere recibido y lo que sepa en general de su conducta en esta ciudad. Dixo que conoció en esta Capital á Abasolo de quien antecedentemente no tenía noticia alguna: que como el declarante fue uno de los Europeos que procurasen salvar sus vidas con la fuga de San Blas. Sabiendo su Esposa D<sup>a</sup> Eusebia Portillo las buenas circunstancias de Abasolo por voces públicas, lo fué á ver á su posada pidiéndole un papel de seguridad para que pudiese venir el declarante, su hermano D. Francisco y su compadre D. Manuel Labín, todos Europeos: que efectivamedte le entregó un papel á manera de mandamiento para que las tropas americanas no molestasen á los tres por ser responsable de ellos el mismo Abasolo, constituyéndose tal en el propio papel: que llegado el declarante á esta ciudad lo visitó Abasolo, y que por consejo suyo no se presentó ni los otros dos, al Cura Hidalgo, como pensaban y lo hicieron tantos otros, sobre el seguro de Indultos, y que á pocos días perdieron las vidas, sin embargo de estos: que á los cinco días que se mantuvieron el declarante, su hermano y compadre sin esconderse, vivieron sobre el seguro de que Abasolo solo les previno que si fuesen asaltados por alguno de las gavillas se le avisase al momento en qualquiera hora: y que los dos citados se hallan ausentes de esta ciudad. Que de público y notorio sabe que Abasolo salvó la vida al Sr. Presidente D. Roque Abarca sacándolo personalmente del convento de San Francisco en que los insurgentes lo tenían arrestado en la misma noche en que berosímilmente lo hubieran asesinado como lo executaron con tantos otros Europeos sacados de los Colegios: que del mismo modo sabe que á los Europeos religiosos de S. Francisco y del Cármen favoreció muchísimo y que de las prisiones sacó á otros: y que en su propia posada abrigó á cinco Europeos vecinos de Cocula. Y que esa es la verdad encargo del juramento prestado, en que se afirmó y ratificó leída que le fué su presente declaración, y dixo ser mayor de edad, natural de los Reinos de Castilla y sin generales algunas sino no lo comprehende en ellas considerarse deudor de su vida á la beneficencia de Abasolo y lo firmó con dicho Señor Intendente por ante mi de que doy feé.—Velasco—Una rúbrica—Ante mí—Rafael Cuentas—E. R.—Una rúbrica—Manuel García

Quevedo—Una rúbrica—En el mismo día el Sr. Intendente Int<sup>o</sup> estando.—al margen: Se pasó al Reverendo Padre Prior del Carmen el oficio prevenido—1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup>.

Un sello que dice.—Hispaniarum Rex—Carolus IV D. G.—Un quartillo,—Otro sello—Años de 1810.—1811. Fernando VII D. G.—M.—Un quartillo—Sello quarto, un quartillo, años de mil ochocientos seis y ochocientos siete—presente D. Andrés Arroyo de Anda, Escribano de cámara de esta Rl. Audiencia, Secretario de su Real Acuerdo y de la Junta de seguridad pública le recibió juramento por ante mi el En<sup>o</sup> Recepto en la misma conformidad que al antecedente: luego y examinándolo del propio modo, Dixo; que habiéndose solicitado al declarante por interposita mano para que hiciese algún empeño en favor de los Europeos D. Miguel Escandón y D. Joaquín Murguía á quienes no conocía y á la sazón tenía presos el Cura Hidalgo, satisfecho de la pública buena inclinación de D. Mariano Abasolo en beneficio de aquellos perseguidos, y de lo mal que llevaba los crueles procedimientos de Hidalgo, le habló por la libertad de los enunciados: que en efecto los sacó de la prisión y él mismo condujo á la casa del declarante en donde estuvieron ocultos, hasta que en consecuencia de la victoria del Puente de Calderon volvieron de aquella perfectamente libres: que sabe de otros varios Europeos que por medio de Abasolo lograron escapar de la crueldad de Hidalgo, y que habiendo marchado este á la Batalla de Calderón el catorce de Enero, Abasolo, que se quedó en esta ciudad en la noche de ese propio día, sacó diez y siete Europeos del Colegio de S. Juan en que estaban presos y de donde antes havían salido distintas partidas de ellos para ser degollados: que no sabe los nombres de dichos diez y siete Europeos ni conoció al mismo Abasolo, segun fué público y notorio el echo en esta Capital en la qual se hizo Abasolo, con tales procedimientos muy recomendable á la compasión aún de los más fieles á la santa causa y enemigos acérrimos de la Insurrección, deseando casi todo el lugar verlo fuera de tan infame partido, que esta es la verdad, y todo lo tiene por público y notorio y como tal lo asegura en cargo del juramento echo en que se afirmó y ratificó leída que le fué su presente declaración, expresando ser mayor de edad, no tocándole las generales de la ley y lo firmó con el Sr. Intendente interino de

que doy feé.—Velasco.—Una rúbrica.—Andrés Arroyo de Anda—Una rúbrica.—Ante mi.—Rafael Cuentas.—E. R.—Una rúbrica. En veinte y dos del propio mes dicho Señor Intendente interino, previo el recado de estilo al Dr. Rafael Riestra abogado de esta Real Audiencia y Fiscal de la Junta de seguridad pública por ante mi el Srío. Receptor juramentado en forma y evacuando como el primero testigo, Dixo: que conoce á D. Mariano Abasolo, lo comunicó y trató en esta Real aduana donde se ospedó y en frecuentes comunicaciones entendió el declarante que no solo no aprobaba las infamias y maldades de Hidalgo y sus secuaces, sino que se irritaba de oirlas. Se compadecía de todos los pacientes y tomaba el mas vivo empeño en amparar y faborecer á quantos se valían de su protección. Que confiesa y declara que le contaron los buenos oficios que prestó á beneficio de varias personas señaladamente del Europeo D. Francisco Ordoñez, haciendo vivas diligencias por sacarlo de la prisión aunque no lo consiguió: y que en una mañana habiendo asaltado un capitán Insurgente con chusma de lanceros al saqueo y robo de la casa de Ordoñez, lo evitó Abasolo por aviso que se le dió y despacho al tal Capitán y Gavilla imponiéndole que quedaba á su cargo aquella casa y la tienda y el mismo Europeo para que ni el ni otro bolviesen á insultarlas. Que hizo los mayores esfuerzos por la libertad de los Europeos Reverendo Padre Provincial de San Francisco Don Domingo Fernández y Don Tomás de la Peña, abrigando á los dos últimos en su propia posada, ocultos en una alcoba donde se mantuvieron hasta la llegada del Ejército Real. Que tomó también empeño eficaz, por salvar á Don Manuel y á Don Francisco Quedo y á Don Manuel Lavín é igualmente al Señor Presidente Don Roque Abarca, arrestado por los Insurgentes en el convento de San Francisco de donde se temía que fuese extrahido por ellos para asesinarlo, y que pasó Abasolo personalmente y lo sacó de noche, lo condujo y lo escondió en una casa particular y por lo que parece salvo la vida por que después se ha dicho que á pocas horas de extrahido por Abasolo se le fué á solicitar por otros: que ha oido haber favorecido al Europeo Don Gregorio de la Fuente; cortando la ocupación de la casa por los Insurgentes para Cuartel y haciendo otros oficios en su favor y finalmente que para ninguno de los que

practicó supo ni oyó hasta hoy que se huviese movido del menor interés. Que lo expuesto lo tiene por público y notorio en esta ciudad y es la verdad encargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó leída que le fué la presente declaración y que es mayor de edad, sin generales, y lo firmó con el mismo Señor Intendente por ante mi de que doy feé.—Velasco.—Una rúbrica.—Rafael de Riestra.—Una rúbrica Antemi.—Rafael Cuentas.—E. R.—1º—Inmediatamente el Sr. Intendente Interino, hizo parecer previo recado político al Lic. D. Miguel Marín Alcalde, ordinario de primero voto de esta ciudad y vocal de la Junta de Requisición de quien por ante mi el Eno. Receptor recibió juramento como al primero testigo é interrogado en la misma conformidad Dixo: que con motivo de visitar á los Europeos presos en los colegios y socorrer sus graves necesidades llevado de la buena fama, compasión y modo de pensar con que todos elogiaban universalmente á Don Mariano Abasolo, se propuso el declarante tomar comunicación con él, y ver si por ese medio podía cooperar al remedio de tantos males: que en efecto lo verificó y entre tanto advirtió una compasión extremada, un deseo eficaz para contener á los indios acuartelados en su Quinta de los estragos que estaban haciendo en ella; y separando al declarante se solicitara Indulto para el tercero y que viniese de Tepic, aconsejándole que lo mas conveniente era que se mantuviese allí oculto, y que Hidalgo no se acordase de él por la ninguna feé ni seguridad de tales Indultos con que peligrava su vida, como sucedió á tantos infelices, que habiendo salido de Tepic y San Blas con la confianza de Indultos, ni siquiera llegaron á esta Ciudad, pereciendo en el camino y quedando sus cadáveres en las Barrancas de Agüalulco, Nabajas y Río Salado. Que consta al declarante que en la noche del mayor peligro para los Europeos, que fué la víspera de salir el Cura á la Batalla de Calderón fué personalmente Abasolo al convento de San Francisco y sacó al Señor Presidente Brigadier D. Roque Abarca, y lo puso en salvo del grave peligro que allí tenía su vida, y le consta igualmente la atención y respeto con que lo trató en este suceso, y en otras ocasiones anteriores que lo visitó en su aposento. Y finalmente sabe que Abasolo, su madre y mujer vivían con la mayor pesadumbre por los asesinatos y maldades



de los Insurgentes. A contener tan enormes y inhumanos sacrificios y que con la mayor autoridad y celo se prestaba á cortar por todos los medios posibles la muerte de los enunciados Europeos y el saqueo de sus intereses que con efecto los consiguió con muchos, como pueden dar testimonio el Señor Dean de esta Santa Iglesia Catedral. Don Pedro Escandón, Don Juan José Cordón Don Salvador Barra, Don Domingo Altamirano y el capitán Don José Pérez de Acal: Que tiene por público y notorio en esta ciudad todo lo expuesto; que es la verdad encargo del juramento prestado con que se afirmó y ratificó en esta declaración leída que le fué y dijo ser mayor de edad sin generales, lo firmó con dicho Señor Intendente Interino por ante mi de que doy fé.—Velasco—Una rúbrica.—L. Miguel María—Una rúbrica.—Ante mi—Rafael Cuentas.—E. R.—Guadalajara. Julio 22 de 1811. No siendo posible evacuarse todas las citas que van resultando de las antecedentes declaraciones por hallarse casi todas las personas á que se hacen viviendo fuera de esta Capital, y en las distintas Divisiones de los Ejércitos Reales y estando á mucha distancia, lo que no puede ser conforme á la intención de D<sup>a</sup> Manuela Roxas Taboada, omitase en lo general esta diligencia que pidió, procediéndose solo á las otras de mayor importancia: A cuyo intento pásense oficios á los Señores Presidentes Brigadier de los Reales ejércitos Don Roque Abarca y Dean de esta Santa Iglesia Catedral D. Pedro Díaz Escandón para que se sirvan informar su razón de aquellos lo que tengan por conveniente y pasarlo á esta Intendencia sin perjuicio de continuarse las declaraciones de los testigos que parezcan mas oportunas.—Velasco.—Una rúbrica.—Rafael Cuentas.—E. R.—Una rúbrica—Al margen—3<sup>o</sup> 4<sup>o</sup>—Se pasaron los oficios prevenidos en la misma fecha.—Inmediatamente el Señor Intendente hizo parecer en su presencia á Don Domingo Altamirano, oficial mayor de la Rl. Aduana de esta Capital y juramentado en forma por ante mi el Escribano Receptor y preguntado como los demás testigos; Dixo: que conoció y trató muy de serca á Don Mariano Abasolo, con motivo de haber trasladose con su familia á la Rl. Aduana á pocos días de llegado á esta Ciudad, y quedado en ella cuidándola el declarante por encargo del Administrador General al tiempo de ausentarse fugitivo de los Insurgentes:

que tratando el declarante de mudarse luego se lo impidió Abasolo persuadiéndolo que no pensaba incomodar á nadie ni á persona alguna, y que antes evitaría los daños que se intentasen hacer en dicha casa, sus oficinas y muebles. Que advirtió en su frecuente trato con Abasolo que detestaba los procedimientos de Hidalgo, manifestándose siempre penetrado de los estragos públicos y particulares de la Insurrección, jurando y ejecutando su arrepentimiento de haber entrado en ella y que si no estuviese excluido del Indulto, se separaría de los Insurgentes, y se incorporaría en los Ejércitos Reales para pelear contra ellos, que constantemente se dedicó á favorecer á los Europeos, sin embargo de su poco influjo con Hidalgo y de estar disgustado con Allende, á quien no trataba: que tubo en su compañía manteniendo á sus expensas, ocultos por muchos días á Don Domingo Fernández y á Don Tomás Peña constándole que la mujer del primero regaló á la de Abasolo un jarro compuesto con flores de seda y doce onzas de oro y que no quiso recibir esta por mas diligencias que hizo aquella. Que impidió Abasolo el saqueo de la casa de Don Francisco Ordoñez, Europeo y de los intereses que tenía en ella y en su tienda, que hasta el día maneja Don Santiago Alcocer. Que sabe haber amparado con el mayor teson á los Quevedos, á Don Manuel Labin, á los Carmelitas y Franciscanos Europeos, impidiendo á los tres primeros que se presentaran á Hidalgo, después de haberles dado amplios pasaportes para que biniesen seguros de San Blas y sugiriendo que se mantuviesen ocultos para evitar su prisión y muerte, haciendo él y su mujer las mas vivas diligencias con Hidalgo, por la libertad de dichos Religiosos, que no pudieron conseguir. Que sabedor Abasolo de las aflicciones de la mujer del Europeo Don Gregorio de la Fuente por querer quitarle su casa para Quartel, teniendo ocultos sus intereses y sobre todo al mismo Don Gregorio, pidió Abasolo al declarante que lo acompañase por no saber á dicha casa; y que habiendo llevádolo efectivamente á ella, la consoló y aseguró de que no se le incomodaría, consternándose mucho por haber llorado dicha Señora, y manifestando que la habían robado, sacando Abasolo el dinero que llevaba en el bolsillo y haciéndoselo tomar por mas que ella resistía. Que igualmente favoreció á los Europeos Don Juan Matías Otero,